



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Junio de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.445/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, **Artículos 10 N° 8**, y su **Art. 51**, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Cotización de Vidriería Imagen; Cotización de Aluminios y Vidrios Alumpad; Cotización de Juan Carlos Parra Leiva; La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización y Individualización anteriormente a (03) proveedores, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; Memorando N° **790/18** de 17 de Abril de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica; Memorando N° **1096/18** de 23 de Marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la **COMPRO** instalación de ventanal de Aluminio, todo ello, en razón que fue roto accidentalmente por una usuaria de la Casa de Acogida, el cual debe ser repuesto para la seguridad y bienestar de las Mujeres y Niños acogidos en el mismo Programa; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], para la compra e instalación de ventanal de Aluminio; todo ello, en razón que fue roto accidentalmente por una usuaria de la **Casa de Acogida**, el cual debe ser repuesto para la seguridad y bienestar de las Mujeres y Niños acogidos en el mismo Programa; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Juan Carlos Parra Leiva**, por un valor total de **\$100.000.- (Cien mil pesos), IVA Incluido**.
- 3.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.09, ítem 30-35 **Mantención y Reparación**.
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL